

Nº 674 -2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...24... deJulio..... de 2024

VISTO:

La solicitud presentada por el servidor **MARIANO GODOFREDO BARCA TARRILLO**, con D.N.I. Nº 08570594, correspondiente al Expediente con Reg. Nº 008608-2024/OP-7716-24/ABYP-771-24, pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio o Servicios Funerarios completos, por el deceso de su señor padre;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 15 de mayo de 2024, don **MARIANO GODOFREDO BARCA TARRILLO**, identificado con D.N.I. Nº 08570594, con el cargo de Especialista Administrativo I, Nivel remunerativo SPD, del Instituto Nacional de Salud del Niño, solicita pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio o Servicios Funerarios Completos, por el deceso de su señor padre don **GODOFREDO GONZALO BARCA BRAVO**, con D.N.I. Nº 08600182, fallecido el 11 de abril de 2024; adjuntando para tal efecto el Acta de Defunción Nº **5001441172**, emitida por la RENIEC del Distrito, Provincia y Departamento de Lima, Acta de Nacimiento Nº **1887**, rectificada el 03 de julio de 2024, registrada en el Concejo Provincial de Chiclayo del Departamento de Lambayeque; asimismo Boleta de Venta Nº **0001** Nº **007145** de fecha 11 de abril de 2024 de La Funeraria Arboleda de: Arboleda De Paz José Eduardo, ubicado en la Av. Tupac Amaru Nº 5327 Km. 15 Urbanización San Carlos – Comas-Lima, con RUC Nº 10068876058;

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual Nº 1178-ARYL-OP-INSN-2024, de fecha 24 de mayo de 2024, expedido por el Área de Registros y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, don **MARIANO GODOFREDO BARCA TARRILLO**, ingresa contratado a partir del 16 de noviembre de 1981 como Ayudante de Mantenimiento, según Resolución Vice Ministerial Nº 1136-81-SA-VM-P, es nombrado a partir del 01 de octubre de 1983 en el Área Hospitalaria Nº 16 Collique mediante Resolución Directoral Nº 396-RSC-OP como Inspector Sanitario I, Grado II-5; asimismo es REASIGNADO con Resolución Directoral Nº 706-2015-INSN-DG con el cargo de Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo SPD, de la Red de Salud Tupac Amaru al Instituto Nacional de Salud del Niño a partir del 30 de diciembre de año 2015;

Que, el sustento legal del otorgamiento del Subsidio por Fallecimiento se encuentra tipificado en los artículos 144º y 145 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 038-2019, se establecen reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, en su artículo 6º literales 5 y 6 del numeral 6.2, establece, que son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, el Subsidio por Fallecimiento, que es el pago que se otorga por el fallecimiento del servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo del servidor: conyugue, hijos o padres; así mismo señala que el Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo, es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, en el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, numeral 4.6 establece que: "La entrega económica que corresponde al Subsidio por Fallecimiento se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"; Así mismo en el numeral 4.7 establece que: "La entrega económica que corresponde al Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder";

Que, con Memorando Nº 40-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas, de los servidores activos y pensionistas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutorio consignando lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud";



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño



Cuidando la Salud del Niño

Ministerio de Salud
Instituto Nacional de Salud del Niño
Cuidando la Salud del Niño

Que, mediante Informe N° 611-UG/N°527-ABYP-INSN-2024, de fecha 19 de julio de 2024, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que don **MARIANO GODOFREDO BARCA TARRILLO**, con D.N.I. N° 08570594, con el cargo de Especialista Administrativo I, Nivel remunerativo SPD, cumple con los requisitos enmarcados en el artículo 4°, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por lo que corresponde reconocer y otorgar el pago de Subsidio por Fallecimiento, por la suma de S/ 1,500.00 soles, de acuerdo al Monto Único Consolidado y Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), por el deceso de su señor padre don **GODOFREDO GONZALO BARCA BRAVO**, con D.N.I. N° 08600182, fallecido el 11 de abril de 2024, al haber adjuntado en su petitorio su partida de Nacimiento N° **1887**, (presentada el 18 de julio de 2024), con la cual acredita ser hijo del occiso, Acta de Defunción N° 5001441172, registrada por la RENIEC, así como Boleta de Venta N° **0001 N° 007145** de fecha 11 de abril de 2024 de La Funeraria Arboleda de: Arboleda De Paz José Eduardo, ubicado en la Av. Tupac Amaru N° 5327 Km. 15 Urbanización San Carlos – Comas-Lima, con RUC N° 10068876058, acreditando los gastos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal, de la oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Reconocer y otorgar a favor de don **MARIANO GODOFREDO BARCA TARRILLO**, con D.N.I. N° 08570594, con el cargo de Especialista Administrativo I, Nivel remunerativo SPD, la Entrega Económica de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/1,500.00)**; de Subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su señor padre **GODOFREDO GONZALO BARCA BRAVO**, con D.N.I. N° 08600182, fallecido el 11 de abril de 2024.

Artículo 2°. - Reconocer a favor de don **MARIANO GODOFREDO BARCA TARRILLO**, el pago por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo por el deceso de su señor padre, la suma de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)**.

Artículo 3°. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud.

Artículo 4°. - La Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, es la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo 5°. - Notificar la presente Resolución al heredero de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web Institucional.

Regístrese y comuníquese,

BDV/HEZZ/CEBM.
Programación y Presupuesto ()
Of. Estadística e Informática ()
Remuneraciones ()
Legajos ()
Beneficios y Pensiones ()
Interesado (a) ()
Secretaría Personal ()
Procesos Administrativos ()

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
Mg. BEATRIZ DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.R.L.A.D. N° 2052